

ANEXO

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOM ISO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO N° 976 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2001

ARTICULO 1° — Incorpórase al Anexo I del Contrato de Fideicomiso, suscripto el 13 de septiembre de 2001 entre el ESTADO NACIONAL en su carácter de Fiduciante y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su carácter de Fiduciario, cuyo modelo fuera aprobado por la Resolución N° 308 de fecha 4 de septiembre de 2001 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 33 de fecha 17 de mayo de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Resolución N° 278 de fecha 12 de diciembre 2003 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las Resoluciones Nros. 574 de fecha 2 de julio de 2018, 1085 de fecha 10 de diciembre de 2018 y 1113 de fecha 19 de diciembre de 2018, todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las modificaciones que en cada caso se indican:

1. Modifícase el inciso x) del Artículo 1° denominado “DEFINICIONES” del ANEXO I, en lo relativo a “Beneficiarios” conforme el siguiente texto: “x) A las Empresas Refinadoras de Hidrocarburos que suscriban conjuntamente con el MINISTERIO DE TRANSPORTE los acuerdos anuales de comercialización de gasoil a precio diferencial con destino a las empresas de transporte público de pasajeros, con vigencia a partir del período anual 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos del artículo 1° del Decreto N° 1123 de fecha 29 de diciembre de 2017, como consecuencia de la aplicación del procedimiento de cálculo y asignación establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas modificatorias, concordantes y complementarias.”
2. Modifícase el inciso ...) del Artículo 21 denominado “REGLA GENERAL”, del ANEXO I, conforme el siguiente texto: “...) Al pago de las acreencias que deban ser transferidas a las Empresas Refinadoras de Hidrocarburos que suscriban conjuntamente con el MINISTERIO DE TRANSPORTE los acuerdos anuales de comercialización de gasoil a precio diferencial con destino a las empresas de transporte público de pasajeros, con vigencia a partir del período anual 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos del artículo 1° del Decreto N° 1123 de fecha 29 de diciembre de 2017, al solo efecto de operativizar la transferencia de las

acreencias que surjan de la compensación a los cupos de combustible que les corresponda suministrar a las transportistas, como consecuencia de la aplicación del procedimiento de cálculo y asignación establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas modificatorias, concordantes y complementarias.”

3. Modifícase el décimo primer párrafo del artículo 15 denominado “CONSTITUCIÓN DE LAS CUENTAS FIDUCIARIAS”, del ANEXO I, conforme el siguiente texto: “Los fondos del Presupuesto Nacional que se asignen específicamente al pago a las Empresas Refinadoras de Hidrocarburos que suscriban conjuntamente con el MINISTERIO DE TRANSPORTE los acuerdos anuales de comercialización de gasoil a precio diferencial con destino a las empresas de transporte público de pasajeros, con vigencia a partir del período anual 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos del artículo 1° del Decreto N° 1123 de fecha 29 de diciembre de 2017, al solo efecto de operativizar la transferencia de las acreencias que surjan de la compensación a los cupos de combustible que les corresponda suministrar a las transportistas, como consecuencia de la aplicación del procedimiento de cálculo y asignación establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas modificatorias, concordantes y complementarias.

ARTICULO 2° — Sustitúyese el Anexo “C ” del Anexo I del Contrato de Fideicomiso, suscripto el 13 de septiembre de 2001 entre el ESTADO NACIONAL en su carácter de Fiduciante y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su carácter de Fiduciario, cuyo modelo fuera aprobado por la Resolución N° 308 de fecha 4 de septiembre de 2001 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 33 de fecha 17 de mayo de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Resolución N° 278 de fecha 12 de diciembre 2003 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las Resoluciones Nros. 574 de fecha 2 de julio de 2018, 1085 de fecha 10 de diciembre de 2018 y 1113 de fecha 19 de diciembre de 2018, todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el siguiente texto:

ANEXO C

1	330.899/6	FIDEICOMISO DEL GASOIL Y TASAS VIALES – DTO. 976/01 – FIDUCIARIO B.N.A. – RVA. DE LIQUIDEZ CTA. NRO. 1
2	330.900/5	FIDEICOMISO DEL GASOIL Y TASAS VIALES – DTO. 976/01- FIDUCIARIO B.N.A. – SISTAU CUENTA NRO. 1
3	330.902/9	FIDEICOMISO DEL GASOIL Y TASAS VIALES – DTO. 976/01- FIDUCIARIO B.N.A. – SISVIAL CUENTA NRO. 1
4	332.936/6.	FIDEICOMISO DECRETO 976/01.PEN. TASA SOBRE EL GASOIL Y TASAS VIALES Y OTROS CUENTA RESERVA SISTAU CARGAS
5	332.937/3.	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN. TASA SOBRE EL GASOIL Y TASAS VIALES Y OTROS CUENTA SISTAU ACREENCIAS AFECTADAS PENDIENTES DE TRANSFERIR
6	342.558/3.	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 FIDUCARIO B.N.A. CUENTA SIFER
7	344.475/9	FIDEICOMISO DEL GASOIL Y TASAS VIALES. DEC. 976/01-FONDO GTIA. REPARO
8	344.743/7	COMPENSACIONES BS. AS.
9	350.273/2.	CUENTA PROGRAMA DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE FLOTA
10	355.941/7	FONDO FIDUCIARIO DECRETO 976/01 SOTERRAMIENTO LINEA SARMIENTO
11	367.671/4	FIDEICOMISO DEL GASOIL. DECRETO N° 976/01. CUENTA REFUERZOS ART. 6° Y 9. DECRETO 564/05
12	377.828/1	FID. DTO 976/01 SISTAU AMBA – DEC 1122/17
13	415.232/5	DECRETO N° 976/01. CUENTA RECAUDADORA. DECRETO N° 543/10-CAJA UNICA
14	532.956/2	Fideicomiso Decreto 976/01. Caja Única (RAE)
15	419.238/1	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 – BOLETO ESTUDIANTIL PROV BS AS
16	441.861/0	COMPENSACIONES C.A.B.A.
17	486.891/0	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 FIDUCIARIO B.N.A. – REGIMEN DE COMPENSACION TARIFARIA A EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA

18	497.244/6	FONDO COMPENSADOR INC. A) ART. 125
19	529.685/3	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN TASAS SOBRE EL GASOIL – REFOP
20	543.477/0	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN TASAS SOBRE EL GASOIL – RETENCIONES AFIP
21	349.111/3	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 CTA RECAUDADORA CAJA UNICA
22	387.527/2	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 – BOLETO ESTUDIANTIL CABA.
23	665.273/1	ATRIBUTO SOCIAL INTERIOR
24	665.275/5	DECRETO 1123/2017
25	665.274/8	FONDO COMPENSADOR INCISO B) ART. 125
26	667.378/1	COMPENSACION PETROLERAS C.A.B.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-112105405- -APN-SSGAT#MTR- Anexo Proy Res.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.